



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.856

MODIFICANDO ORD 1681 - ESTABLECIENDO RESERVA DE ESTACIONAMIENTO FRENTE A SUS DOMICILIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA, INTELLECTUAL SEVERA Y/O PROFUNDA Y VISUAL, COMO ASÍ TAMBIÉN LAS PERSONAS MAYORES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE.

Concejo Deliberante, 13 de septiembre de 2.023.-

VISTO:

Que es necesario ampliar la regulación de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad y adultos mayores con dificultad para desplazarse, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1681 originalmente establece la reserva de estacionamiento en cercanías a determinados establecimientos y las modificaciones incorporadas por la ordenanza 1810 establece la reserva frente a consultorios médicos y/o centros de rehabilitación kinésicos.

Que es necesario incorporar a las personas con discapacidad motora, intelectual severa y/o profunda y visual, como así también las personas mayores con dificultad para desplazarse, para que puedan solicitar en casos de fundada necesidad, la demarcación de un espacio de ascenso y descenso frente a sus domicilios.

Que la Ley Nacional de Transito establece en su art. 49 que no habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Modifíquese el artículo 6º) de la Ordenanza 1861 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Las personas con discapacidad motora, intelectual severa y/o profunda y visual, como así también las personas mayores con dificultad para desplazarse, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo la demarcación de un espacio de ascenso y descenso frente a sus domicilios.*

El Departamento Ejecutivo analizará las situaciones particulares y será el encargado de autorizar dichas solicitudes si las estima debidamente fundadas, y posible de realizar la demarcación, sin contravenir a lo establecido en la legislación de tránsito vigente.

La Dirección de Obras Servicios Públicos será la encargada de demarcar la zona, pintándola con el color correspondiente y colocando cartelería pertinente.”

ARTICULO 2º): Incorpórese un artículo 7º) a la Ordenanza 1861: “De forma”.-

ARTICULO 3º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-